



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 144

SANTIAGO, 31 ENE 2020

VISTOS:

El contrato de comodato, de fecha 24 de enero de de 2020, suscrito entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2000; el artículo 52° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto N° 598, de fecha 18 de noviembre de 2019, y Decreto Exento N° 2.292, de fecha 20 de noviembre de 2019, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública lo señalado en el Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República acordó otorgar en comodato a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, un vehículo de su propiedad, para el traslado y seguridad de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación;
2. Que, en consideración a lo señalado, con fecha 24 de enero de 2020, se suscribió entre la Presidencia de la República y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, contrato de comodato de vehículo de propiedad de la primera Institución, que se individualiza en el contrato referido;
3. Que, por otra parte, y según consta en el contrato suscrito, la entrega del vehículo se verificó el 01 de enero de 2020, por cuanto los efectos de la presente resolución se deben retrotraer a esa data, todo ello en concordancia con lo que establece el artículo 52° de la Ley N° 19880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado, el cual señala que sólo es procedente la retroactividad de los actos administrativos cuando ella produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesione derechos de terceros;
4. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones, por cuanto he determinado dictar la siguiente,



RESOLUCIÓN:

- I. APRUÉBASE,** el contrato de comodato, suscrito con fecha 24 de enero de 2020, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, cuyo objeto es el préstamo del vehículo que se individualiza en el citado contrato, y cuyo texto es del siguiente tenor:

"En Santiago, a 24 de enero de 2020, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, RUT N° 60.000.000-4, debidamente representada por su Director Administrativo (S), don **RAÚL PAILLALEVE ALMONACID**, cédula de identidad N° 15.242.949-5, ambos domiciliados en Morandé N°130, Palacio de La Moneda, en adelante también "la Comodante"; y por la otra la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, debidamente representada por su Subsecretaria, doña **CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE**, cédula nacional de identidad N° 13.893.282-6, con domicilio en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, en adelante también "el Comodatario", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERA. La Comodante es dueña del vehículo tipo automóvil mecánico, marca Hyundai, Modelo Sonata NF 2.4. GL, Chasis N° [REDACTED] N° de Motor [REDACTED] año 2008, color gris, patente N° [REDACTED]

SEGUNDA. Por el presente instrumento, la Presidencia de la República, representada en la forma indicada en la comparecencia, declara entregar en comodato a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, representada por su Subsecretaria, el vehículo individualizado en la cláusula primera, con todos sus accesorios y en las condiciones en que actualmente se encuentra, declarando la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación recibirlo a su total y plena conformidad, expresando asimismo que el vehículo se encuentra en buen estado y en correcto funcionamiento.

TERCERA. El presente contrato de comodato se celebra con la única y específica finalidad de que el Comodatario use el vehículo individualizado en la cláusula primera para el traslado y seguridad de la Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Es condición esencial del presente contrato de comodato, que el vehículo individualizado en la cláusula primera solo sea usado por el Comodatario en los términos y condiciones indicadas precedentemente, estándole prohibido cualquier uso distinto. Es obligación del Comodatario obtener todos y cada uno de los permisos y autorizaciones que correspondan para el uso del vehículo que en este acto se entrega en comodato.

CUARTA. El Comodatario, al término del presente comodato, deberá restituir el vehículo individualizado en la cláusula primera, en perfecto estado, con todas sus partes, piezas y accesorios, considerando el desgaste propio por el uso corriente del mismo.

QUINTA. En prevención de los eventuales daños que pudiere sufrir el vehículo que por este acto se entrega en comodato, y por eventuales daños o perjuicios causados a terceras personas o sus bienes por el uso del mismo, la Comodante se compromete a financiar los gastos que demande contratar una póliza de seguro por todo el tiempo de duración del presente comodato.

SEXTA. El plazo de este contrato de sesenta (60) días corridos a contar del 01 de enero de 2020. No obstante, las partes podrán poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada a la contraparte al domicilio señalado en la comparecencia o al correo electrónico que indiquen las partes, con una anticipación mínima de 5



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

días corridos al término previsto del contrato.

SÉPTIMA. La Comodataria declara haber recibido el vehículo individualizado en perfectas condiciones en Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, obligándose a efectuar su restitución a la Comodante en el mismo lugar y, a más tardar al tercer día corrido de terminado el contrato.

OCTAVA. Serán de cargo exclusivo del Comodatario, los costos por mantenimientos preventivos y correctivos que demande el vehículo en razón de este contrato, así como las expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la circulación y funcionamiento del vehículo, tales como permisos de circulación, revisiones técnicas, seguros obligatorios, combustibles, lubricantes, etc.

NOVENA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA. El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de la Comodante y uno en poder de la Comodataria.

PERSONERÍAS.

La personería de doña **CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, consta en el Decreto N° 1, de 06 de septiembre de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que la nombra Subsecretaria de la cartera, que no se inserta por ser conocido de las partes.

Por su parte, la personería de don **RAÚL PAILLALEVE ALMONACID**, para representar a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, consta en Decreto N° 598, de fecha 18 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en concordancia con el Decreto Exento N° 2292, de fecha 20 de noviembre de 2019, del Ministerio de Seguridad Pública, y en concordancia con lo señalado en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N°29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo en relación al el Decreto Supremo N°1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que no se insertan por ser conocidos por las partes".

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE**



RPA/ABR/IOC

Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Logística
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.